CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1272-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN),** Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-09-16,** derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Institucionales y Embarazo y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno y el diseño de las normas, reglamentos y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de la Familia; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente depositados, registrados, clasificados, soportados, revelados y que correspondan a los gastos propios de la Delegación Departamental Matagalpa; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la entidad auditada y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las normas, políticas y procedimientos aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos de leyes, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El control interno aplicable en el Sistema de Administración en los distintos fondos de la Delegación de

Matagalpa, no fueron aplicados de forma eficiente, determinándose debilidades las cuales se señalan en la Sección V del informe en cuestión, siguiente: **a)** No se realizan arqueos a los fondos de Orientación y Protección Familiar y al de Caja Chica; **b)** Falta de registro en Libro de Banco y elaboración de las conciliaciones bancarias de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Embarazo y Partos Múltiples; **c)** Partida en conciliación pendiente de aclarar perteneciente al fondo institucional; **d)** Los archivos de documentación del Fondo Orientación y Protección Familiar no se encuentran en forma ordenada, de fácil acceso y utilización; y, **e)** El Sistema de Pensiones Alimenticias presenta la siguientes debilidades en cuanto: **a)** La información que presenta el sistema en relación a los listados de ingresos, muestra en concepto de demandado los nombres de beneficiarias y no los nombres de las personas demandadas que son quienes realizan el depósito; **b)** Al realizar un pago o crédito a través de cheque, el Sistema de Pensiones Alimenticia no soporta la operación realizada mediante un recibo de egreso caja consecutivo, solamente emite el cheque impreso, el comprobante de pago y un recibo de egreso con numeración según secuencial de cheque; **c)** El Sistema de Pensiones Alimenticia no registra en el listado de ingresos del día, los ingresos provenientes de transferencias de las demás delegaciones y nivel central de la Delegación Departamental de Matagalpa; **d)** Los cheques de retiro de efectivo en el banco a nombre de la cajera para realizar pagos hasta un monto de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Córdobas (C$1,499.00) a menos, son elaborados de forma manual y no son emitidos del sistema de Pensión Alimenticia, por lo que se tiene que realizar una operación alterna para saltar numeraciones de cheques en dicho Sistema, para mantener actualizada la consecuencia de cheques a emitir; y, **f)** El detalle de las pensiones pendientes de pagos no muestran la fecha en que se depositó el dinero, lo que dificulta a la administración de la Delegación, realizar una evaluación del tiempo de permanencia del efectivo en la cuenta del Fondo Orientación y Protección Familiar, para realizar las gestiones de seguimiento a beneficiarios. **2)** Los Ingresos de los fondos Institucionales, Orientación y Protección Familiar, Embarazo y Partos Múltiples, fueron depositados, recibidos y ejecutados de manera satisfactoria y corresponden a gastos propios de la Delegación, como también a las obligaciones con terceros en el caso de los ingresos percibidos y que corresponden al fondo de Orientación y Protección Familiar para pagos de pensiones alimenticias. **3)** Los Egresos de los diferentes fondos administrados y ejecutados por la Delegación Departamental Matagalpa se encuentran registrados y soportados con la documentación pertinente y conforme lo establecido en las normativas aplicables; y, **4)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de hallazgos que pudieren derivar algún tipo de responsabilidad. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILA, ADOLESCENCIA Y**

NIÑEZ (MIFAN), de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-09-16,** derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Institucionales y Embarazo y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental de Matagalpa, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/VRR/Brenda